



Resolución Directoral

N° 98 - 2023-VIVIENDA/OGA

Lima, 21 de marzo de 2023

VISTOS:

La Hoja de Trámite N° 2675-2022, la Carta N° 001-2022/JGF de fecha 10 de enero de 2022, la Carta N° 010-2022/JGF de fecha 08 de julio de 2022, el Informe N° 2213-2022-VIVIENDA-OGA/OACP de fecha 20 de septiembre de 2022, el Memorandum N° 1459-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de fecha 21 de septiembre de 2022, la Carta N° 013-2022/JGF de fecha 21 de diciembre de 2022, el Informe N° 2991-2022-VIVIENDA-OGA/OACP de fecha 20 de diciembre de 2022, el Informe N° 0868-2022-VIVIENDA-OGA-OGAJ de fecha 29 de diciembre de 2022, la Carta N° 001-2023/JGF de fecha 10 de enero de 2023, Carta N° 002-2023/JGF de fecha 26 de enero de 2023, Informe N° 573-2023-VIVIENDA-OGA/OACP de fecha 02 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de octubre de 2019, se emitió la Orden de Servicio N° 3753-2019 a favor del señor Javier Domingo García Fariás (en adelante el Contratista), por el monto total de S/ 21,375.00 (Veintiún Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) para ejecutar el "Servicio de coordinación para la constatación en campo del inicio y las etapas del proceso constructivo de las VIS, así como la finalización de la obra en el departamento de Piura";

Que, con fecha 05 de noviembre de 2019, mediante Carta S/N, el contratista presenta el Informe N° 001-2019/DGPPVU/JDGF correspondiente al primer entregable de la Orden de Servicio N° 3753-2019;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, a través del Informe N° 2524-2019-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU, comunica sobre la desaparición de la necesidad para la ejecución del servicio contratado mediante la Orden de Servicio N° 3753-2019, requiriendo que se proceda con el cese del mismo, sustentando su requerimiento en el Informe N° 069-2019-DGPPVU-CBFH-MZL;

Que, con fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, a través del Informe N° 2631-2019-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU, se pronuncia declarando procedente la conformidad al primer entregable de la Orden de Servicio N° 3753-2019, sustentado en el Informe N° 578-2019-DGPPVU-DEPPVU-CBFH-KMHO, el Coordinador del BFH y la Encargada de las Acciones de Seguimiento y Monitoreo de las Viviendas de Interés Social (VIS);

Que, con fecha 21 de noviembre de 2019, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, emite el Acta de Conformidad de Servicios N° 8534-2019 correspondiente al primer entregable de la Orden de Servicio N° 3753-2019;



Resolución Directoral

Que, con fecha 10 de enero de 2022, el contratista mediante la Carta N° 001-2022/JGF, solicita a la Entidad que se brinde atención al reconocimiento de deuda referente a la Orden de Servicio N° 3753-2019 por el importe de S/ 8,550.00 (Ocho mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles), correspondiente al primer entregable, precisando que el servicio que brindó a la Entidad cuenta con la conformidad de la DGPPVU en su condición de área usuaria de la contratación;

Que, con fecha 03 de febrero de 2022, a través del Memorándum N° 045-2022-VIVIENDA-OGA-OT, la Oficina de Tesorería comunica a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial que el registro SIAF relacionado a la Orden de Servicio N° 3753-2019 cuenta con la fase compromiso y devengado anulados. Asimismo, señala que de la consulta en la opción "Registros por Proveedor" del SIAF de los años 2020-2022 no figuran expedientes a nombre del señor Javier Domingo García Farias;

Que, con fecha 08 de julio de 2022, el contratista remite la Carta N° 010-2022/JGF, con el cual reitera su solicitud de reconocimiento de deuda correspondiente al primer entregable de la Orden de Servicio N° 3753-2019;

Que, con fecha 20 de septiembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 2213-2022-VIVIENDA-OGA/OACP, solicita a Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo información sobre el estado situacional de la Orden de Servicio N° 3753-2019, a efectos de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del contratista;

Que, en atención a lo solicitado, con fecha 21 de septiembre de 2022, a través del Memorándum N° 1459-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, adjunta información (Memorándum N° 365-2020-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, el Informe N° 255-2020-VIVIENDA-VMVU-DGPPVU-DEPPVU e Informe Técnico Legal N° 003-2020-VIVIENDA-VMVU/DGPPVU-CBFH-MBJF), que sustenta la procedencia del reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista;

Que, con el Informe N° 2991-2022-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 20 de diciembre de 2022, la la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial sustenta que, se evidencia la configuración de cada uno de los presupuestos tipificados en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para la procedencia del reconocimiento y abono de créditos a favor del señor Javier Domingo García Farias por el monto de 8,550.00 (Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al primer entregable de la Orden de Servicio N° 3753-2019, "*Servicio de coordinación para la constatación en campo del inicio y las etapas del proceso constructivo de las VIS, así como la finalización de la obra en el departamento de Piura*"; por lo que resulta procedente continuar con los trámites que conlleven a la emisión del acto resolutorio a través del cual se apruebe el reconocimiento de deuda, debiendo remitir copia de los actuados a la a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;



Resolución Directoral

Que, con el Informe N° 867-2022-VIVIENDA-OGA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Oficina General de Administración que, *de acuerdo a lo sustentado por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo y por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se concluye que se cumplen con los requisitos señalados en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para el reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el señor JAVIER DOMINGO GARCIA FARIAS durante el ejercicio 2019, por la suma de S/ 8 550.00, derivada de la ejecución de la Orden de Servicio N° 0003753 de fecha 15.10.2019; el cual debe ser tratado como devengado para su reconocimiento y posterior cancelación;*

Que, con fecha 10 y 26 de enero de 2023, el contratista mediante las Cartas N° 001 y 002-2023/JGF, reitera a la Entidad que se brinde atención al reconocimiento de deuda referente a la Orden de Servicio N° 3753-2019 por el importe de S/ 8,550.00 (Ocho mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles);

Que, considerando el nuevo ejercicio fiscal, con el Informe N° 573-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 02 de marzo de 2023 la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial remite a la Oficina General de Administración la nueva Certificación de Crédito Presupuestario N° 1890-2023 por el monto de S/ 8,550.00 (Ocho mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles) emitido en el año 2023, en el marco del trámite de reconocimiento de crédito devengado; por lo cual, solicita que se prosiga con las gestiones conducentes para la atención del trámite de reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista;

Que, con fecha 09 de marzo de 2023, a través de la Hoja de Trámite N° 2675-2022 la Oficina de Contabilidad realiza el control previo, otorgando conformidad al reconocimiento de crédito devengado;

Que, conforme lo informado en los considerandos precedentes, es de indicar que el numeral 36.2 del artículo 36 del "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", aprobado por Decreto Legislativo 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de los créditos internos y devengados a cargo del Estado, con la finalidad de normar la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fiscales fenecidos;



Resolución Directoral

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, respecto al procedimiento para reconocimiento del crédito señala que: *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredita el cumplimiento de la obligación de su competencia”;*

Que, por su parte, el artículo 7 del mismo dispositivo legal, indica que: *“El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación de los casos de adquisiciones y contratos, y de los causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;*

Que, respecto a la competencia para la autorización del reconocimiento, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, señala en su numeral 17.3, que el reconocimiento de devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, resultando concordante con lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que prescribe que el Director General de Administración o el funcionario homólogo expide la resolución sobre el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es de competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, resulta necesario referir que el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su artículo 6 en relación a la motivación del acto administrativo que: *“(...) 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;*

Que, considerando la normativa antes señalada y de lo opinado en los informes citados precedentemente y que obran en el expediente con HT N° 2675-2022, se advierte que se cuenta con la sustentación y verificación de la prestación de la contratación por parte del área usuaria de la contratación, la opinión técnica favorable del Órgano Encargado de las Contrataciones y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes han sustentado e informado sobre la viabilidad del reconocimiento de las obligaciones contraídas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el señor Javier Domingo García Farias, durante el ejercicio 2019, por la suma de S/ 8,550.00 (Ocho mil quinientos cincuenta con 00/100 Soles), derivada de la ejecución de la Orden de Servicio N° 3753-2019; el cual debe ser tratado como



Resolución Directoral

devengado para su reconocimiento y posterior cancelación, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2023;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor del señor Javier Domingo García Farias correspondiente al primer entregable de la Orden de Servicio N° 3753-2019 "*Servicio de coordinación para la constatación en campo del inicio y las etapas del proceso constructivo de las VIS, así como la finalización de la obra en el departamento de Piura*", por la suma ascendente a S/ 8,550.00 (Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Artículo 2.- AUTORIZAR a las Oficinas de Abastecimiento y Control Patrimonial, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración para que comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en para que, en el marco de sus competencias funcionales, comprometan, contabilicen y efectúen el abono conforme a la obligación reconocida en el artículo 1 de la presente Resolución; con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, debiendo realizar las retenciones a que hubiere lugar;

Artículo 3.- DISPONER que, a través de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, se notifique la presente resolución al señor Javier Domingo García Farias para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución y sus recaudos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el deslinde de responsabilidades a las que hubiere lugar.

Artículo 5.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.